



**DECRETO 045**  
(30 de junio de 2021)

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA - ANTIOQUIA**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRODUCTOS Y RESULTADOS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y, en especial, las conferidas por las leyes 136 y 152 de 1994, 819 de 2003, 1474 de 2011 y 1551 de 2012; Resolución 154 de 2013 del DNP y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 36 de la Ley 152 de 1994, establece que para elaborar, aprobar, ejecutar hacer seguimiento y evaluar los planes de desarrollo de las entidades territoriales se deben aplicar, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas para el Plan Nacional de Desarrollo; así como la regulación de los demás aspectos contemplados por los artículos 342 y 343 de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al Plan de Desarrollo.
2. Que de conformidad con el anterior marco normativo, cularmente con lo establecido en la resolución 154 de 2013, el departamento nacional de planeación, a través de la dirección de desarrollo territorial sostenible y por conducto de la circular 0049 del 11/04/2013, informa y comunica a las alcaldías los lineamientos y orientaciones técnicas y metodológicas, así como los aplicativos para el reporte de la información en línea de base requerida para la evaluación de la gestión y resultados de las entidades territoriales en el componente de eficacia de la metodología de evaluación del desempeño integral.
3. Que el artículo 3 de la Ley 152 de 1994, literales c) y j), consagran los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación:
  - Principio de Coordinación. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y de las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida



*Ana Carolina Carrizal A.*  
Alcaldesa 2020 - 2023

Alcaldía Municipal San Andrés de Cuerquia  
✉ [alcaldia@sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co)  
Calle 30 Boyacá # 30 - 08  
☎ (+4) 861 82 32 Código Postal N° 052040  
Nit: 890981868-3

[www.sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co](http://www.sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co) #YoAmoACuerquia



armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo;

- Proceso de planeación. El plan de desarrollo establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación;
- 4. Que los artículos 36 y 37 de la ley 152 de 1994, en materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales, se aplicará por analogía las mismas variables que se utilizan para la ley del Plan Nacional de desarrollo.
- 5. Que en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, se le asigna como responsabilidad a las autoridades de planeación territorial establecer un sistema de información que permita elaborar diagnósticos y realizar labores de seguimiento, evaluación y control de sus planes de desarrollo.
- 6. Que en la cartilla elaborada por el DNP. “Instrumentos para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal” y el Kit de Planeación territorial, expresa que para mejorar los indicadores de gestión de la Administración Pública es necesario la debida articulación de los instrumentos de evaluación y seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, tales como
  - a) Plan indicativo
  - b) Plan de Acción
  - c) Plan Operativo Anual de Inversiones
  - d) Marco Fiscal de Mediano Plazo
  - e) El Presupuesto
  - f) Programa Anual Mensualizado de Caja
- 7. Que el mismo documento expresa que para garantizar dicha articulación se hace necesario la existencia de un adecuado sistemas de información para lo cual se sugiere que la Secretaría de Planeación o quien haga sus veces, lo diseñe de forma tal que permita obtener y consolidar la información para formular, hacer seguimiento y evaluar los diferentes instrumentos, de modo que no solo se generen insumos para retroalimentar la gestión, sino que también se facilite el proceso de rendición de cuentas de los funcionarios al gobernante y de este hacia la comunidad.



8. Que el literal (i) del artículo 1 de la Ley 819 de 2003, establece que “En todo presupuesto se deben incluir indicadores de gestión presupuestal y de resultado de objetivos, planes y programas desagregados para mayor control del presupuesto”.
9. Que los planes desarrollo son la “Carta de Navegación” y el principal instrumento dentro del proceso de planeación y de gestión del desarrollo integral de las entidades territoriales. Igualmente, son el instrumento político, técnico, prospectivo democrático y participativo donde la administración territorial concreta decisiones, acciones, medios y recursos que se ejecutan durante el periodo de su gobierno.
10. Que dichos planes deben permitir el seguimiento y evaluación a partir de indicadores que midan el grado de avance en la obtención de las metas propuestas, las cuales deben responder a las características particulares de cada territorio considerando los contextos departamentales, regionales y la disponibilidad efectiva de medios y recursos.
11. Que como mecanismo de control del uso eficiente de los recursos y del desempeño adecuado de las funciones de la administración municipal considera pertinente la implementación de un Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, lo cual se hace en consideración al Acuerdo No. 06 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal “YO AMO A CUERQUIA 2020 - 2023”.
12. Que el monitoreo del Plan de Desarrollo permite al gobierno municipal y a la ciudadanía conocer el avance en la implementación de los programas y sus metas, lo que posibilita mejorar la efectividad y eficiencia de la Política municipal.
13. Que el Seguimiento del plan de desarrollo se realizará en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados y bajo los lineamientos del Kit de Planeación Territorial - KPTDNP
14. Que los resultados del monitoreo del Plan de Desarrollo serán reportados periódicamente a través del Comité Operativo de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, Comité de Gestión y Desempeño Institucional y Municipal, Consejo Territorial de Planeación, al Honorable Concejo Municipal, a las entidades departamentales y nacionales, que desarrollan sus actividades en el municipio y a la comunidad del municipio de San Andrés de Cuerquia, promoviendo la cultura de rendición de cuentas de la administración, una cultura información pública y de gestión orientada a resultados.



15. Que el monitoreo al Plan de Desarrollo, será una tarea prioritaria para el gobierno municipal de San Andrés de Cuerquia, por la importancia que reviste en el tema de transparencia, rendición pública de cuentas e información ciudadana, en consonancia con las políticas del modelo integrado de planeación y gestión MIPG y en este sentido se propenderá por la realización de rutinas de Comité de Gestión y Desempeño Institucional para proceder al análisis periódico, en los que se establecerá el estado de avance de las metas prioritarias, sectoriales y de gestión.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones previstas en el presente decreto aplican al plan de desarrollo vigente y a los que se aprueben en adelante.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.** El seguimiento y monitoreo es un proceso que busca conocer el avance de los objetivos y las metas del gobierno consignados en un Plan Desarrollo que se ejecuta con los recursos del presupuesto público, así como generar correctivos y alertas sobre la ejecución del mismo, para implementarlo de acuerdo con lo programado; tomar medidas oportunas y corregir las deficiencias detectadas. La evaluación se define como un proceso que intenta determinar de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto de las políticas y programas con respecto a los objetivos establecidos.

Las actividades que serán elementos típicos en el monitoreo del Plan serán:

- a) Seguimiento periódico del avance o cumplimiento de metas y cambios en los indicadores para su medición.
- b) Rutinas para la captura, cargue, reporte, uso de la información y toma de decisiones.
- c) Análisis y toma de decisiones, para reflexionar, hacer ajustes y rectificar.
- d) Informe periódico de resultados y rendición de cuentas a la ciudadanía, concejo municipal y Consejo Territorial de planeación.

**PARÁGRAFO.** El monitoreo tendrá como eje central los indicadores de resultado y de producto, del Plan de Desarrollo y los indicadores de Gestión y/o acción de los Planes de Acción soportados en evidencias de ejecución sujeto de auditoría por parte de la oficina de Control Interno del municipio.



Ana Carolina Carrizal A.  
Alcaldesa 2020 - 2023

Alcaldía Municipal San Andrés de Cuerquia  
✉ [alcaldia@sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co)  
Calle 30 Boyacá # 30 - 08  
☎ (+4) 861 82 32 Código Postal N° 052040  
Nit: 890981868-3

[www.sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co](http://www.sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co) #YoAmoACuerquia



**ARTÍCULO 3.** Los objetivos del Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo Son:

- a) Alcanzar los objetivos propuestos en el plan, logrando la mayor cantidad de resultados que beneficie la población.
- b) Registrar y observar de manera continua el proceso de cumplimiento del Plan de desarrollo, para evaluarlo y definir oportunamente las acciones necesarias para mejorar la ejecución del mismo.
- c) Detectar e identificar la efectividad de los programas y acciones, así como el desempeño de los actores en la ejecución del Plan.
- d) Definir y hacer seguimiento a una batería de indicadores de resultado que den cuenta del estado del municipio y su población.
- e) Brindar legitimidad y credibilidad a la instancia de gestión del desarrollo municipal, al hacer transparente las decisiones y actividades del Plan.
- f) Identificar y medir los resultados alcanzados.

**ARTÍCULO 4. EVALUACIÓN.** La evaluación tiene por objeto determinar si un proyecto ha producido los efectos deseados en las personas, hogares e instituciones y si estos efectos son atribuibles a la ejecución del Plan de Desarrollo.

La evaluación de impacto se refiere a los cambios o variaciones observables en el municipio, generados por la ejecución del Plan, en cuanto al logro de los objetivos de resultado.

La evaluación se orientará por los siguientes pasos:

- a) Definición precisa de lo que se quiere evaluar: impactos, gestión del plan.
- b) Revisar lo planificado: Objetivos, indicadores.
- c) Comparar lo planificado con los resultados.
- d) Identificar las conclusiones principales.
- e) Formular recomendaciones
- f) Difundir las conclusiones y recomendaciones.
- g) Aplicar las recomendaciones.

**ARTÍCULO 5. RESPONSABLES.** La responsabilidad del proceso de seguimiento recae sobre toda la administración municipal, estableciéndose en todos sus niveles la



responsabilidad de generar y suministrar la información que soporte la medición de la ejecución de las acciones que a su vez impactarán en el logro de resultados.

La estructura de responsables se establece en la estructura organizacional creada para tal fin y que hace parte integral del presente Decreto.

**PARÁGRAFO.** La coordinación del proceso de seguimiento, evaluación, monitoreo y resultados se centraliza en la Secretaría de Planeación y obras Públicas.

**ARTÍCULO 6. INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN.** Las fuentes de información a ese respecto, son diversas, entre ellas tenemos:

- Plan de Desarrollo.
- Planes Indicativos.
- Planes Plurianuales de Inversión.
- Planes Operativos Anuales de Inversión.
- Planes de Acción.
- Fichas de Indicadores.
- Tableros de Control.
- Evidencias de Ejecución de actividades.

**ARTÍCULO 7. ESTRUCTURA DE SEGUIMIENTO.** El monitoreo y/o seguimiento debe centrarse en los niveles correspondientes a las actividades / proyectos (metas de producto – indicadores de producto) y los resultados (metas de resultado – indicadores de resultado); mientras que las evaluaciones deben concentrarse a nivel de los objetivos sectoriales y estratégicos (programas, proyectos) y fin del Plan siendo este el logro de la Visión del Plan de Desarrollo del Municipio San Andrés de Cuerquia

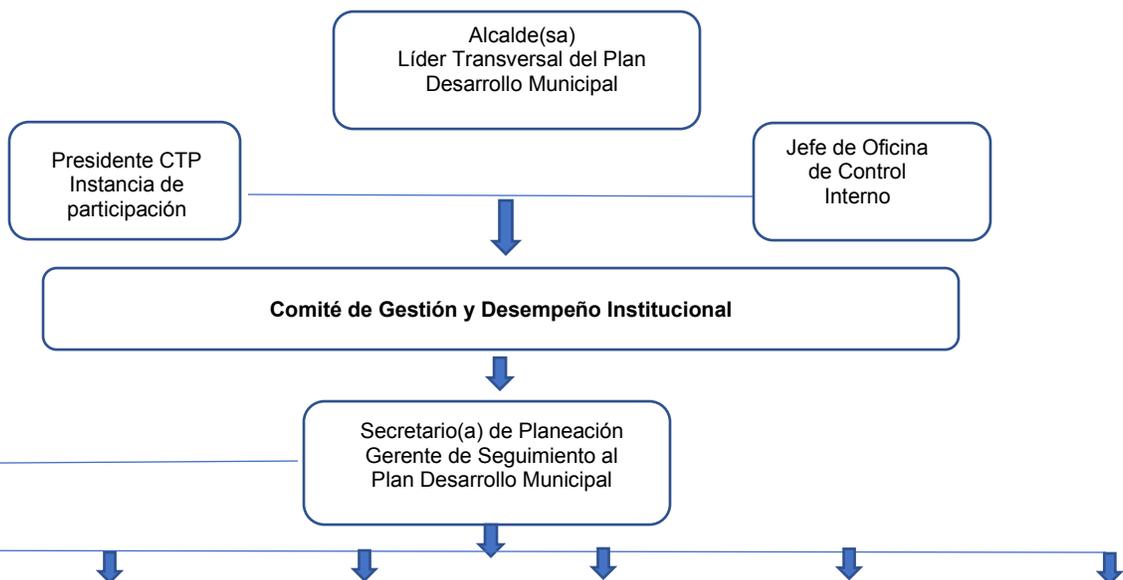
**ARTÍCULO 8: MECANISMOS PARA REALIZAR LA EVALUACIÓN.** Los mecanismos para realizar la evaluación del Plan de Desarrollo serán:

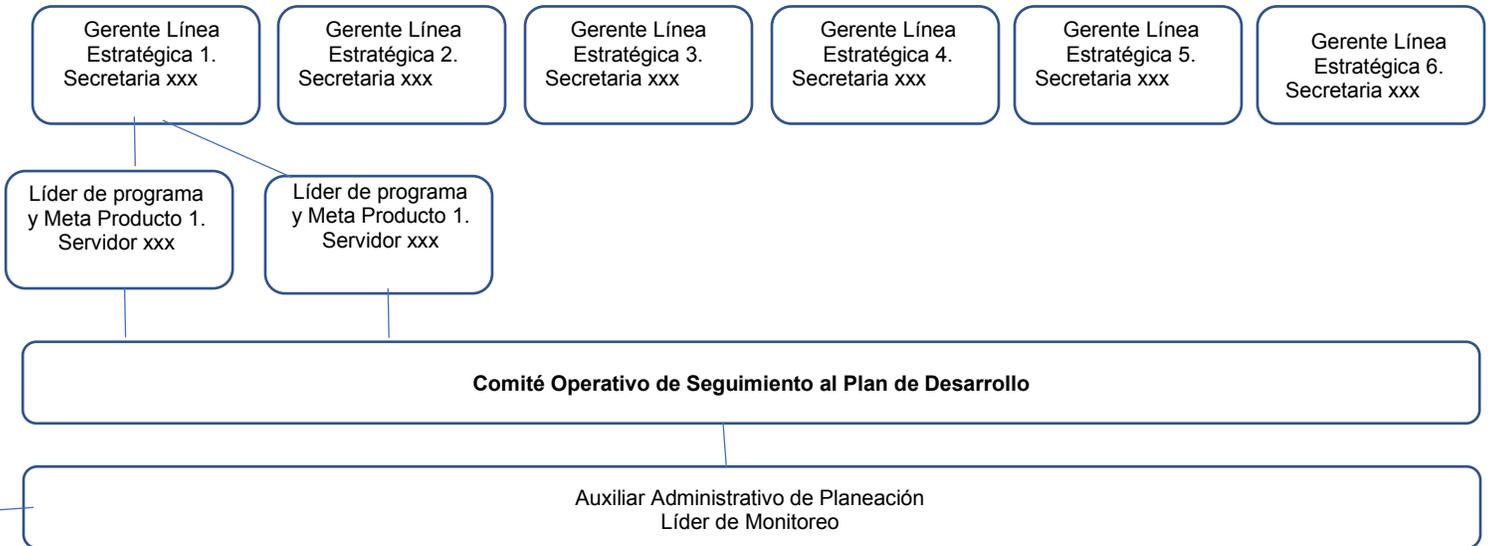
- Creación del Comité Operativo de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal y Planes de Acción, con un representante de cada secretaría de Despacho y orientado por la secretaría de Planeación e Infraestructura.



- Reunión mensual de reporte del Comité Operativo de Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal y Planes de Acción.
- Entrevistas con responsables de la ejecución del Plan.
- Encuestas a la población beneficiada.
- Mesas de trabajo con Grupos focalizados.
- Informes de avance.
- Visitas de verificación o validación de información y/o proyectos.
- Comités de Gestión y Desempeño Institucional y Municipal

**ARTÍCULO 9. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO.** Para efectos de crear y poner en funcionamiento una estructura operativa que realice la cadena y reporte de información pertinente para hacerle seguimiento al Plan de Desarrollo se adopta la siguiente estructura cuyo carácter es funcional a este propósito.





El rol y funciones en la estructura son permanentes en la vigencia de este decreto, las líneas y gerentes de línea, aplican sólo para la administración “YO AMO A CUERQUIA”. Las administraciones siguientes podrán modificar su estructura, acorde a su Plan de Desarrollo.

ROL	FUNCIONES	CARGO.
Líder Transversal del Plan Desarrollo Municipal		Alcalde
Consejo Territorial de Planeación Instancia de participación	Estudiar los informes semestrales y emitir concepto técnico	Presidente CTP
Oficina de Control Interno	Estudia los informes mensuales, requerir soportes, cargar informe de auditoria y planes de mejora	Jefe de Oficina de Control Interno
Comité de Gestión y Desempeño Institucional	Valida la información, plantea ajustes y correcciones y orienta la toma de decisiones para la reprogramación y ajuste de metas.	Alcalde(sa), Secretario de Planeación e Infraestructura Secretario de Hacienda, Secretaria General y de Gobierno, Secretaria de Salud y Bienestar Social Secretaria de Educación, Cultura y Deporte, Dirección UMATA



ROL	FUNCIONES	CARGO.
Secretario(a) de Planeación Gerente de Seguimiento al Plan Desarrollo Municipal	Coordinar el sistema general de seguimiento, evaluación, monitoreo y resultados.	Secretario de Planeación e Infraestructura
Gerente Línea Estratégica 1...	Coordina y valida el cumplimiento de todas las metas de la línea estratégica correspondiente	Alcalde(sa) secretario de Planeación e Infraestructura secretario de Hacienda Secretaría General y de Gobierno secretaria de Salud y Bienestar Social Secretaria de Educación, Cultura y Deporte y Dirección UMATA
Líder de programa y Meta Producto 1. Servidor xxx	Son los encargados de verificar y recopilar la información del programa del que es responsable. Son los encargados de reportar y cargar la información en el sistema correspondiente a su meta Elaboración de Informes sectoriales de acuerdo a su competencia.	Los funcionarios y Contratistas encargado liderar la ejecución de programas y productos del Plan de Desarrollo
<b>Comité Operativo de Seguimiento al Plan de Desarrollo</b>	<i>Valida y consolida la información para su análisis y presentara un informe de monitoreo y seguimiento de los indicadores de PDM y presentara las respectivas conclusiones y alertas que genere los tableros de control.</i>	Un delegado de cada secretaria de despacho
Auxiliar Administrativo de Planeación Líder de Monitoreo	Alimenta el Tablero de Control	Auxiliar Administrativo

**ARTÍCULO 10. PROCESO DEL MONITOREO.** Los instrumentos de captura serán la matriz de plan indicativo y plan de acción en excel, llevadas a horizonte temporal mensual, y columnas dispuestas para el cargue de información y calculo automático del avance. Estos instrumentos serán implementados y ajustados por la Secretaria de



Ana Carolina Carrizal A.  
Alcaldesa 2020 - 2023

Alcaldía Municipal San Andrés de Cuerquia  
✉ [alcaldia@sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co)

Calle 30 Boyacá # 30 - 08

☎ (+4) 861 82 32 Código Postal N° 052040

Nit: 890981868-3

[www.sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co](http://www.sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co) #YoAmoACuerquia



Planeación e Infraestructura y serán diligenciados los miembros del Comité Operativo de Seguimiento el Plan de Desarrollo, por cada dependencia; consolidados en el instrumento macro por el líder monitoreo y serán validados por los gerentes de línea y trasladados al gerente de seguimiento para consolidación, análisis previo y traslado al comité de gestión y desempeño institucional para su aprobación; este último lo presenta a las instancias CTP cada 6 meses y Control Interno Cada 3 Meses; esto se hará de acuerdo a las instrucciones y capacitación recibida de diferentes instancias. Estos instrumentos recibirán el nombre de matriz de recolección de información de metas, a partir de los cuales se alimentará el tablero de control general de monitoreo del municipio.

**MATRIZ DE RECOLECCION DE INFORMACION.** La matriz de recolección de información de metas (de Producto y de Resultado), son medios informáticos para capturar información soportada en fuentes informativas de avance mensual generadas por el personal determinado en el presente acuerdo.

**PARÁGRAFO.** El cargue o diligenciamiento de la matriz de recolección de información del programa, se realizará mensualmente, a corte del 30 de cada mes y dentro primeros 5 días del mes siguiente., bajo la responsabilidad del Secretario de despacho (Líder de línea), previa revisión del informe de avance generado por los técnicos y asistenciales adscritos a las dependencias respectivas y el comité operativo de seguimiento al PDM.

**ARTÍCULO 11. TABLEROS DE CONTROL.** Son el instrumento técnico a través del cual se realiza el seguimiento a la ejecución del plan de desarrollo y al desempeño de cada sector en el logro de los objetivos. El tablero debe incluir mínimo el programa, el indicador, su valor inicial y su meta. Esta matriz debe actualizarse trimestralmente con la información pertinente al avance obtenido en el programa con respecto al indicador.

**PARÁGRAFO.** La información que se logra consolidar en los tableros, es útil para la toma de decisiones, es así que podría ser utilizada en los ejercicios de rendición de cuentas horizontal, en las reuniones de Comité de Gestión y Desempeño Institucional y otros existentes. Las actividades para consolidar los tableros de control en el seguimiento al Plan de Desarrollo:

- a) Consolidación mensual del tablero de control por parte del líder del Monitoreo.
- b) La consolidación mensual del tablero de control por parte de la Coordinación del Monitoreo se realizará entre días 5 a 10 de cada mes.
- c) Generación de alerta al Ejecutivo Municipal para consulta y toma de decisiones, apoyado con el informe de recomendaciones del secretario de Planeación (gerente de seguimiento) y el líder de Monitoreo.



- d) Desarrollo del comité de gestión y desempeño institucional mensual para conocer el avance de metas e indicadores, evaluar y tomar decisiones (retroalimentar y/o reprogramar). Bajo el liderazgo del Alcalde Municipal, apoyado con el nivel asesor del municipio.

**ARTÍCULO 12. RUTINAS DE SEGUIMIENTO.** Para la implementación del sistema de seguimiento se crea la siguiente rutina:

- a. **Captura y Cargue:** Los líderes de programa y de meta producto, generan la información de seguimiento a su cargo, teniendo como insumo los proyectos ejecutados, contratos, registros presupuestales, actas de liquidación, informes de supervisión de contratos y ejecución presupuestal, capturan la información en el formato diseñado para tal fin. esto la última semana de cada mes, se la traslada al representante del comité operativo de seguimiento de su dependencia, quien en los primeros 5 días del mes, la reportará al comité y al líder de monitoreo, quien la consolida con la de toda la administración y traslada al gerente de seguimiento, para sus fines pertinentes.
- b. **Validación de la Información:** Teniendo en cuenta que la estructura conformada para el proceso de seguimiento es mínima se hace necesario que el Comité de gestión y desempeño institucional sea quien verifica la consistencia y calidad de la información reportada por el Gerente de Línea y la correspondencia con los recursos ejecutados, igualmente, generan alarmas y avances que son socializadas y discutidas con los Líderes de Meta o Programa. Este proceso se debe realizar en un tiempo no mayor a 1 semana.
- c. **Reporte:** Una vez validada la información el Líder de seguimiento en cabeza del coordinador de monitoreo dispone de 1 semana para consolidar información en la matriz de recolección de información, generar informes y alimentar tableros de Control.
- d. **Análisis y Uso de la Información:** Con los informes y tableros de Control se cita a Consejo de Gobierno. Igualmente, se publican en la página Web del Municipio y de ser necesario se socializarán con la comunidad.

**ARTÍCULO 13. CAPACITACION:** De acuerdo a los lineamientos de este decreto, se diseñará un proceso de capacitación en el cual participaran todos los funcionarios de la administración Municipal, Institutos descentralizados que asuman la responsabilidad de ejecutar y adelantar las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento del seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo Municipal; además se dará a conocer la



estructura organizacional de seguimiento y evaluación al PDM, haciendo énfasis en los instrumentos y rutinas de seguimiento.

**PARÁGRAFO 1.** Esta capacitación estará a cargo de la Secretaría de Planeación.

**ARTÍCULO 14. RENDICION DE CUENTAS.** Los ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano y ley de participación ciudadana y de rendición de cuentas.

**ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN DE PÁGINA WEB PRENSA Y COMUNICACIÓN.** Según Desarrollo de los ejercicios de seguimiento se realizarán las publicaciones correspondientes 8 días después de aprobados los reportes, teniendo en cuenta como mínimo: Videos institucionales de apoyo a las socializaciones, en que se resuman los principales logros del gobierno a la fecha (Transmisión en tv, redes sociales, copias a la comunidad).

Publicación escrita con evidencias fotográficas de los alcances de gobierno; copia electrónica para entrega masiva y publicación en la web institucional.

Campañas semestrales de mensajes institucionales de impresos, vallas, alternativos, radio y televisión cuyo contenido haga referencia a los principales alcances del gobierno en su agenda de compromisos.

**ARTICULO 16. REPORTES A LOS ENTES DE CONTROL:** Los tableros de control deben constituirse en insumo para los reportes e informes solicitados por las diferentes entidades de control de los niveles departamental y nacional. El contenido de la información a transmitir a estas instituciones debe ser previamente aprobado por parte del equipo de seguimiento en cabeza del secretario de Planeación y Desarrollo Social.

**ARTICULO 17. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.** Es responsabilidad de los funcionarios y contratistas, el reporte de información de las actividades y proyectos ejecutados a la coordinación del Monitoreo, quienes deberán respetar y dar cumplimiento a los procesos y plazos establecidos, además de brindar la información complementaria y la evidencia solicitada por los distintos actores que intervienen en el sistema de seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal, especialmente de las disposiciones establecidas en el presente decreto.

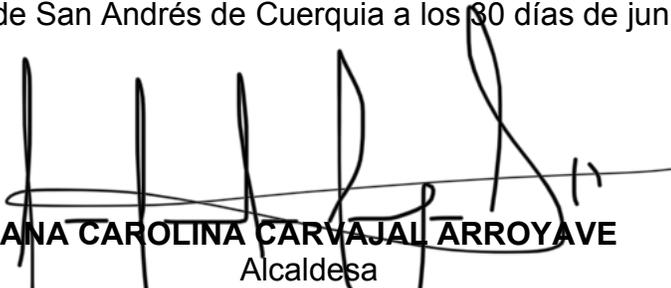
El medio de comunicación permanente será el correo electrónico institucional y complementario.



**ARTÍCULO 18. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de San Andrés de Cuerquia a los 30 días de junio de 2021



**ANA CAROLINA CARVAJAL ARROYAVE**  
Alcaldesa

Proyecto Aldemar Palacio H

Revisó: JAAP/ abogado contractual GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas SAS

Aprobó: Gabriel Jaime Tamayo, secretario de planeación e infraestructura física



*Ana Carolina Carvajal A.*  
Alcaldesa 2020 - 2023

Alcaldía Municipal San Andrés de Cuerquia  
✉ [alcaldia@sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co)  
Calle 30 Boyacá # 30 - 08  
☎ (+4) 861 82 32 Código Postal N° 052040  
Nit: 890981868-3  
[www.sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co](http://www.sanandresdecuerquia-antioquia.gov.co) #YoAmoACuerquia